

En la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las nueve horas con veinte minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.

El presente proceso se ha diligenciado en contra de la señora ....., propietaria del establecimiento denominado ....., ubicado en ....., de esta ciudad; por la supuesta infracción al artículo 17, de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla; Y previo a resolver, es necesario señalar:

**ANTECEDENTES:**

- I. El proceso se inicia en virtud de Acta de Inspección, elaborada a las ocho horas con quince minutos de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, por Delegados del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, CAMST; en la que señalan que el mencionado establecimiento se encuentra realizando una actividad comercial sin contar con el respectivo permiso de funcionamiento que otorga esta municipalidad y por lo tanto, presuntamente infringe lo dispuesto en el artículo previamente relacionado.
- II. En fecha dos de octubre del año dos mil dieciocho, la señora ....., se presentó a las instalaciones de esta Unidad para entregar escrito, solicitando le fuera emitido Mandamiento de Pago para pagar la multa correspondiente a la infracción, y que iniciaría el trámite de registro de su establecimiento; el cual le fue entregado y que se anexa al presente proceso.
- III. El día ocho de enero del corriente año, la Suscrita Delegada Contravencional giró CITATORIO a la señora ....., mediante el cual le solicitó comparecer a las oficinas de esta Unidad Contravencional para presentar documentación relacionada a la legalización de su establecimiento, tal y como se habría comprometido el dos de octubre de dos mil dieciocho; y que fue legalmente entregado el diecisiete de enero del mismo año, al señor ....., empleado del lugar, según consta en copia simple firmada y sellada por el Notificador-Inspector de esta Unidad y que corre agregado a las presentes diligencias.
- IV. Que en fecha once de marzo del corriente año, se presentó a esta Unidad la señora .....; y explicado que le hubo sobre la contravención relativa a su caso, se allanó a las contravenciones descritas en el presente proceso y mediante el mismo manifestó estar en la disposición de efectuar el pago de la multa equivalente a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y realizar los trámites de legalización de su establecimiento; aclarándole que en caso de incumplimiento, se continuaría con el proceso administrativo sancionatorio, hasta dictar la correspondiente resolución final.
- V. Es necesario aclarar que aunque la señora ....., ha comparecido a estas instalaciones en las fechas: Dos de octubre del año dos mil dieciocho y once de marzo del corriente año; hasta este día no ha presentado prueba alguna que demuestre haber iniciado los trámites correspondientes para la calificación de su establecimiento, y por lo tanto ha incumplido con las disposiciones establecidas por el artículo diecisiete, de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla,
- VI. Que según lo estipulado por el artículo ciento catorce de la Ley General Tributaria Municipal, el presente proceso se encuentre en tiempo y forma para que sea dictada la respectiva resolución final.

REF: 634-T-08-18-12.

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**VALORACION DE LA PRUEBA:**

**Vista y analizada** que han sido las pruebas relacionadas en los antecedentes anteriores, es conveniente **CONSIDERAR:**

1. Que la señora ....., propietaria del establecimiento denominado ....., ubicado en ....., de esta ciudad, no ha presentado prueba alguna que desvirtúe los señalamientos relacionados al cometimiento de la supuesta infracción que se le imputa; y que al momento de levantada el Acta de Inspección por Delegados del CAMST, no contaba con el respectivo permiso de funcionamiento.
2. Que tal como expresamente lo dispone el artículo 57 de la Ley General Tributaria Municipal: *“Los hechos que configuren contravenciones de conformidad a esta Ley o a las leyes u ordenanzas de creación de tributos municipales, se entenderá que se han configurado por la sola ocurrencia de esos hechos, independientemente de la intención, causa o motivo que haya tenido el autor al ejecutarlo. El supuesto infractor únicamente quedará libre de responsabilidad si prueba que no se produjo el hecho que configure la infracción.”.*
3. Que considerando que el artículo anterior, dispone de forma clara que el infractor únicamente quedará libre de responsabilidad si prueba que no se produjo el hecho que configure la infracción; hecho que se tiene por probado debido a que la señora ....., no ha presentado elementos que demuestren que previo al Acta de Inspección contaba con el respectivo permiso de funcionamiento que otorga esta Municipalidad.

**POR LO ANTES EXPUESTO** y de conformidad a lo establecido en el artículo catorce de la Constitución de la República, relacionado con el artículo ciento trece y ciento catorce de la Ley General Tributaria Municipal, la Suscrita Delegada Municipal Contravencional, **RESUELVE:**

- I. **CONDENASE** a la señora ....., propietaria del establecimiento denominado ....., ubicado en ....., de esta ciudad; a cancelar la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en concepto de multa por funcionar el referido establecimiento sin el permiso respectivo que otorga esta Municipalidad; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38, de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla; misma que fue cancelada el once de marzo del corriente año, según consta en copia simple de recibo de pago anexado a escrito presentado en la fecha antes señalada, y que corren agregados a las presentes diligencias.
- II. **ORDENESE LA CLAUSURA INMEDIATA** del establecimiento denominado ....., ubicado en ....., de esta ciudad; y para tal efecto comisionase al Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, CAMST, para que ejecuten lo aquí ordenado, remitiéndose certificación de la presente resolución.
- III. **LA OMISIÓN** en el cumplimiento a la presente resolución final, emitida por la Suscrita Delegada Contravencional en el uso de sus facultades y luego de hacer el correspondiente cobro, podría hacerlo incurrir en el delito de desobediencia de particulares, tipificado en el artículo 338 del Código Penal, el cual expresamente establece: *“El que desobedeciere una orden dictada conforme a la ley y emanada de un funcionario o autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, será sancionado con prisión de tres años y multa de cincuenta a cien días multa”.*

REF: 634-T-08-18-12.

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



- IV. **UNA VEZ EJECUTORIADA** la presente resolución y habiéndose agotado la vía administrativa, remítase certificación a la FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, para los efectos de ley correspondientes. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.**

**Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero**  
Delegada Contravencional.

Ante mí:

**Licda. Ercilia Margarita Platero**  
Secretaria de Actuaciones Interina

REF: 634-T-08-18-12.

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, HACE SABER A LA SEÑORA ....., LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUSCRITA DELEGADA CONTRAVENCIONAL, A LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA QUE TEXTUALMENTE DICE:.....

**En la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla**, a las nueve horas con veinte minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.....

**El presente proceso** se ha diligenciado en contra de la señora ....., propietaria del establecimiento denominado ....., ubicado en ....., de esta ciudad; por la supuesta infracción al artículo 17, de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla; Y previo a resolver, es necesario señalar:.....

**ANTECEDENTES:**.....

- I. El proceso se inicia en virtud de Acta de Inspección, elaborada a las ocho horas con quince minutos de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, por Delegados del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, CAMST; en la que señalan que el mencionado establecimiento se encuentra realizando una actividad comercial sin contar con el respectivo permiso de funcionamiento que otorga esta municipalidad y por lo tanto, presuntamente infringe lo dispuesto en el artículo previamente relacionado.....
- II. En fecha dos de octubre del año dos mil dieciocho, la señora ....., se presentó a las instalaciones de esta Unidad para entregar escrito, solicitando le fuera emitido Mandamiento de Pago para pagar la multa correspondiente a la infracción, y que iniciaría el trámite de registro de su establecimiento; el cual le fue entregado y que se anexa al presente proceso.....
- III. El día ocho de enero del corriente año, la Suscrita Delegada Contravencional giró CITATORIO a la señora ....., mediante el cual le solicitó comparecer a las oficinas de esta Unidad Contravencional para presentar documentación relacionada a la legalización de su establecimiento, tal y como se habría comprometido el dos de octubre de dos mil dieciocho; y que fue legalmente entregado el diecisiete de enero del mismo año, al señor **Cristian Miranda**, empleado del lugar, según consta en copia simple firmada y sellada por el Notificador-Inspector de esta Unidad y que corre agregado a las presentes diligencias.....
- IV. Que en fecha once de marzo del corriente año, se presentó a esta Unidad la señora .....; y explicado que le hubo sobre la contravención relativa a su caso, se allanó a las contravenciones descritas en el presente proceso y mediante el mismo manifestó estar en la disposición de efectuar el pago de la multa equivalente a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y realizar los trámites de legalización de su establecimiento; aclarándole que en caso de incumplimiento, se continuaría con el proceso administrativo sancionatorio, hasta dictar la correspondiente resolución final.....

REF: 634-T-08-18-12.

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- V. Es necesario aclarar que aunque la señora ....., ha comparecido a estas instalaciones en las fechas: Dos de octubre del año dos mil dieciocho y once de marzo del corriente año; hasta este día no ha presentado prueba alguna que demuestre haber iniciado los trámites correspondientes para la calificación de su establecimiento, y por lo tanto ha incumplido con las disposiciones establecidas por el artículo diecisiete, de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla.....
- VI. Que según lo estipulado por el artículo ciento catorce de la Ley General Tributaria Municipal, el presente proceso se encuentre en tiempo y forma para que sea dictada la respectiva resolución final.....

**VALORACION DE LA PRUEBA:**.....

**Vista y analizada** que han sido las pruebas relacionadas en los antecedentes anteriores, es conveniente **CONSIDERAR:**.....

1. Que la señora ....., propietaria del establecimiento denominado ....., ubicado en ....., de esta ciudad, no ha presentado prueba alguna que desvirtúe los señalamientos relacionados al cometimiento de la supuesta infracción que se le imputa; y que al momento de levantada el Acta de Inspección por Delegados del CAMST, no contaba con el respectivo permiso de funcionamiento.....
2. Que tal como expresamente lo dispone el artículo 57 de la Ley General Tributaria Municipal: *“Los hechos que configuren contravenciones de conformidad a esta Ley o a las leyes u ordenanzas de creación de tributos municipales, se entenderá que se han configurado por la sola ocurrencia de esos hechos, independientemente de la intención, causa o motivo que haya tenido el autor al ejecutarlo. El supuesto infractor únicamente quedará libre de responsabilidad si prueba que no se produjo el hecho que configure la infracción.”*.....
3. Que considerando que el artículo anterior, dispone de forma clara que el infractor únicamente quedará libre de responsabilidad si prueba que no se produjo el hecho que configure la infracción; hecho que se tiene por probado debido a que la señora ....., no ha presentado elementos que demuestren que previo al Acta de Inspección contaba con el respectivo permiso de funcionamiento que otorga esta Municipalidad.....

**POR LO ANTES EXPUESTO** y de conformidad a lo establecido en el artículo catorce de la Constitución de la República, relacionado con el artículo ciento trece y ciento catorce de la Ley General Tributaria Municipal, la Suscrita Delegada Municipal Contravencional, **RESUELVE:**.....

- I. **CONDENASE** a la señora ....., propietaria del establecimiento denominado ....., ubicado en ....., de esta ciudad; a cancelar la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en concepto de multa por funcionar el referido establecimiento sin el permiso respectivo que otorga esta Municipalidad; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38, de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla; misma que fue cancelada el once de marzo del corriente año, según consta en copia simple de recibo de pago anexo a escrito presentado en la fecha antes señalada, y que corren agregados a las presentes diligencias.
- II. **ORDENESE LA CLAUSURA INMEDIATA** del establecimiento denominado ....., ubicado en ....., de esta ciudad; y para tal efecto comisionase al Cuerpo de

REF: 634-T-08-18-12.



Agentes Municipales de Santa Tecla, CAMST, para que ejecuten lo aquí ordenado, remitiéndose certificación de la presente resolución.....

III. **LA OMISIÓN** en el cumplimiento a la presente resolución final, emitida por la Suscrita Delegada Contravencional en el uso de sus facultades y luego de hacer el correspondiente cobro, podría hacerlo incurrir en el delito de desobediencia de particulares, tipificado en el artículo 338 del Código Penal, el cual expresamente establece: *“El que desobedeciere una orden dictada conforme a la ley y emanada de un funcionario o autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, será sancionado con prisión de tres años y multa de cincuenta a cien días multa”*.....

IV. **UNA VEZ EJECUTORIADA** la presente resolución y habiéndose agotado la vía administrativa, remítase certificación a la FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, para los efectos de ley correspondientes. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE**.....

“Sylvia R. Hidalgo”.....Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero...Delegada Contravencional...Ante Mí: “Ilegible”.....Licda. Ercilia Margarita Platero”.....Secretaria de Actuaciones Interina.....  
“”RUBRICADAS””

EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, PARA QUE LE SIRVA DE LEGAL NOTIFICACIÓN; EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**Licda. Ercilia Margarita Platero**  
Secretaria de Actuaciones Interina.